

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCIÓN No. **3 6 7 3** De 2020

(0 9 DIC 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 53, 55, 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 160 de 2014 y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de libre asociación, a su vez que el artículo 39 superior, específicamente reconoce la potestad de las personas a organizarse mediante sindicatos y asociaciones.

Que el artículo 7 de la ley 411 de 1997, por medio de la cual se ratificó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública establece que: “Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”

Que la ley 524 de 1999, por medio de la cual se ratificó el Convenio 154 sobre el fomento en de la negociación colectiva, señala en su artículo 7 que “Las medidas adoptadas por las autoridades públicas para estimular y fomentar el desarrollo de la negociación colectiva deberán ser objeto de consultas previas y, cuando sea posible, de acuerdos entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”

Que el decreto 1072 de 2015, que compiló el decreto 160 de 2014, tiene por objeto regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones del empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

El día 28 de febrero de 2020 las siguientes asociaciones sindicales: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, presentaron pliego unificado de solicitudes para negociación colectiva al municipio de Floridablanca.

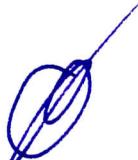
Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Floridablanca designó a su comisión negociadora a través de la Resolución 0704 del 04 de Marzo de 2020

El día 11 de marzo de 2020 el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, dieron inicio a Concertación Directa del pliego unificado de solicitudes que previamente presentaron las asociaciones sindicales.

Que el día 15 de marzo de 2020 la Presidencia de la República declaró emergencia sanitaria a nivel nacional con ocasión a los casos de Coronavirus (COVID-19) anunciados en el País, en donde entre otras, se instan a gobernadores y alcaldes a asunción de medidas tendientes a la prevención de la propagación del virus mencionado.

Que el día 16 de marzo de 2020, en sesión de la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC se decidió suspender las negociaciones enunciados, atendiendo la situación de salud pública nacional. En el mismo día, el Alcalde del Municipio de Floridablanca, a través del decreto 166 de 2020, DECLARO EMERGENCIA SANITARIA Y ADOPTÓ MEDIDAS PARA CONTENER LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en el artículo cuarto de dicho acto administrativo se suspendieron las negociaciones sindicales que se venían adelantando por el término que dure la medida.

Que el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron las circulares conjuntas 100-005-2020, 100-006-2020 y 100-007-2020 en donde se suspendió el termino de instalación y/o reanudación de la discusión de los



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

pliegos de peticiones presentados por las asociaciones sindicales a las entidades territoriales. 3 6 7 3

Que el día 31 de mayo de 2020, el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron la circular conjunta 100-011-2020, en donde se llama a las entidades a instalar o dar continuidad a las mesas de negociación con las asociaciones sindicales a partir del mes de junio de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.

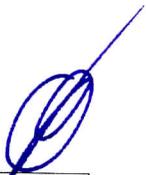
Que el día 18 de junio de 2020, el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales celebraron reunión en donde conjuntamente se establecieron las reglas para el desarrollo de la reanudación de la mesa de negociación que fue suspendida el día 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 2.2.2.4.10. del decreto 1072 de 2015 señala la negociación de los pliegos presentados por asociaciones sindicales de empleados públicos se adelantarán en un periodo inicial de veinte (20) días hábiles.

Que la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC iniciada el día 11 de marzo de 2020, suspendida el día 16 de marzo de 2020, se reanuda el día 25 de junio de 2020 y finalizaría el día 17 de julio de 2020.

Que el día 24 de junio de 2020, a través de Resolución No 1424 del Municipio de Floridablanca se reanuda la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC a partir del día 25 de junio de 2020 hasta el día 17 de julio de 2020.

Que el día 16 de julio de 2020, en marco de sesión ordinaria de la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, de común acuerdo las partes establecieron prorrogar por veinte (20) días hábiles adicionales el periodo de la negociación, ello en estricta atención



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

del artículo 11 del decreto 160 de 2014, pero especialmente, en procura de garantizar los derechos de las asociaciones sindicales del municipio.

Que el día 17 de julio de 2020, a través de Resolución No 1804 del Municipio de Floridablanca prorrogo la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC a partir del día 21 de julio de 2020 hasta el día 19 de agosto de 2020.

En marco de la concertación directa enunciada el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITATLES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, alcanzaron un acuerdo colectivo el cual fue suscrito el día 8 de diciembre de 2020.

Que el artículo 14 del decreto 160 de 2014, actualmente compilado en el decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo obliga a la autoridad competente a expedir actos administrativos necesarios para la ejecución del acuerdo alcanzado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC en el año 2020, de conformidad con su contenido así:

ACUERDO 001: Que se establezca el inicio de un proceso de Negociación Colectiva de las condiciones de empleo de la Planta de Personal y de la interacción entre las organizaciones: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE LOS**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA bajo los principios generales del derecho laboral consagrados en la Constitución Política, el Convenio de OIT # 151 de 1978, aprobado por la Ley 411 de 1997, ley 4 de 1992, y el Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 4 del Título 2), y demás leyes vigentes relativas a la materia que tienen por finalidad adelantar el proceso de negociación.

ACUERDO 002: Que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** quien para todos los efectos se denominará **LA ENTIDAD** y las organizaciones: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO - SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA - SINTRAOFICIALES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA - ASDIDOC**, que para los efectos legales de esta negociación se denominarán **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** actuando en representación de los empleados públicos al servicio de la **ENTIDAD** se reconozcan como partes negociadoras del presente Pliego de Solicitudes.

ACUERDO 003: Que a través de su representante legal o de quien este delegue, **LA ENTIDAD** se comprometa a suministrar de forma oportuna la información documental que **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** consideren pertinente y requieran para el desarrollo del proceso de Negociación Colectiva.

ACUERDO 004: Que **LA ENTIDAD** otorgue permisos sindicales remunerados a los miembros principales y suplentes de la Comisión Negociadora de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, por el tiempo que dure la negociación conforme lo establece el Artículo 2.2.2.4.14. (Garantías durante la Negociación) del Decreto 1072 de 2015.

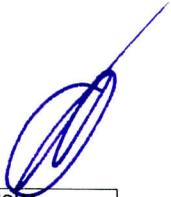
ACUERDO 005: Que **LA ENTIDAD**, garantice la estabilidad de todos los Empleados Públicos de su planta de personal, reconociendo la garantía de fuero sindical durante el término de la presente Negociación Colectiva de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ACUERDO 006: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan instalar una mesa de trabajo bipartita en dónde se efectúe un estudio técnico sobre el aumento salarial de los empleados públicos del Municipio. El resultado de dicha mesa de trabajo, será revisado por el Municipio de Floridablanca al momento de efectuar la decisión del incremento salarial por cada vigencia.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de lo acordado, sin contrariar la constitución y la ley y se hará a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 007: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES acuerdan revisar de manera conjunta, en comité de seguimiento los estudios técnicos que sirvieron de fundamento para la ampliación de la planta de personal que adelantó la administración Municipal en el marco del proceso de modernización de la estructura orgánica.

El acuerdo será ejecutado conforme a la literalidad señalada, por parte de la Secretaría de General del Municipio y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

ACUERDO 008: LA ENTIDAD, adelantará la revisión y la actualización de los aportes a pensión, ante las entidades administradoras de pensiones, a fin de corregir las anomalías que permita al empleado alcanzar su derecho a pensión como corresponde.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 009: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA efectuará la revisión de las solicitudes particulares de pago de la retroactividad de cesantías, en el marco del comité de seguimiento con las organizaciones sindicales.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 010: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA dará cumplimiento a lo establecido en materia de derecho preferencial de encargo de que gozan los empleados con derechos de Carrera Administrativa, de conformidad con la ley 909 de 2004, la ley 1960 de 2019 y Criterios Unificados que sobre la materia ha suscrito la Comisión Nacional del Servicio Civil. De conformidad a ello, se actualizará el procedimiento establecido para tal efecto.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 011: LA ENTIDAD acuerda que dentro de los CUATRO (4) primeros meses de cada anualidad, suscribirá el Contrato requerido para la ejecución de las actividades previstas en los Acuerdos Colectivos y en el Plan de Bienestar Social y Estímulos de cada anualidad.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 012: LA ENTIDAD Incrementará el apoyo económico para las Actividades de Turismo Social previsto en el Plan de Bienestar Social y Estímulos, a UN (1) SMMLV.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 013: Apoyo económico de 1/3 S.M.M.L.V para gastos en formación artística, cultural y deportiva y/o vacaciones recreativas para los hijos de los empleados. Dicho apoyo económico será extensible también a los empleados que no tienen hijos.

La ejecución del presente acuerdo quedará a cargo de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 014: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL gestionará convenios interinstitucionales con Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior debidamente certificadas, para que faciliten el acceso de los Empleados Públicos vinculados a la Administración Municipal a su oferta de programas educativos.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose dicha gestión estará a cargo de la Secretaría General Municipal a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 015: LA ENTIDAD realizará un diagnóstico que estudie la incidencia del Síndrome de Burnout o de "estar quemado o fundido" dentro de los empleados vinculado a la Planta de Personal y adopte las medidas integrales internas y/o externas necesarias para su prevención y/o la atención y protección los servidores afectados en su calidad de vida.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

La ejecución del presente acuerdo quedará a cargo de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 016: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA acuerda la implementación de un análisis acucioso en el marco del comité de seguimiento, de los posibles servidores que requieran el amparo de una póliza por la naturaleza de sus funciones, del monto de la cobertura, y de las actuaciones que cobijaría dicha póliza para considerar la necesidad en la adquisición.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 017: La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL concederá apoyo económico anual de un (1SMLMV) salario mínimo legal mensual vigente para la atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales para los hijos de los empleados de la administración en condición de discapacidad física y/o cognitiva o, aquellos que sufran enfermedades catastróficas o ruinosas que le impidan vincularse a un proceso educativo formal de básica primaria, secundaria o educación media. Para efectos, de acceder a este apoyo el ente territorial tendrá en cuenta el examen de diagnóstico de la patología y/o certificado de discapacidad expedido por la entidad de salud correspondiente o autoridad competente que lo acredite.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría General a partir de la firma del acuerdo colectivo

ACUERDO 018: LA ENTIDAD realizará anualmente una jornada de integración para los empleados de la Administración Municipal en día hábil del último mes del año como celebración de navidad

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 019: LA ENTIDAD garantizará que los empleados públicos adscritos a la administración municipal disfruten del goce efectivo de un día de descanso remunerado los días 24 o 31 del mes de diciembre de cada vigencia. Para tal efecto se expedirá directriz por la Secretaría General Municipal para que el beneficio sea controlado y organizado por cada dependencia y unidad de trabajo de tal suerte que se asegure la prestación del servicio al ciudadano y el funcionamiento normal de la administración Municipal.

ACUERDO 020: En aplicación de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Convenio 156 de 1981, LA ENTIDAD, a partir de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá acto administrativo mediante el cual establece jornada laboral especial, para los empleados PADRES y MADRES CABEZA DE FAMILIA CON HIJOS EN CONDICIONES ESPECIALES, con reducción de dos (02) horas de su jornada laboral diaria.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 021: LA ENTIDAD incluirá dentro de su política de flexibilización del horario laboral, facilidades para el desarrollo de actividades físicas por parte de los empleados públicos inscritos en el programa de prevención y control de riesgo cardiovascular que se adelanta dentro del Plan de Salud Ocupacional a cargo de Secretaría General. Para tal efecto, la flexibilización de horario para el desarrollo de actividad física estará sujeta a la reglamentación que expida el área de Seguridad Y Salud en el Trabajo De La Secretaría General Municipal.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

ACUERDO 022: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES acuerdan la constitución de una mesa de trabajo en el comité de seguimiento de los acuerdos colectivos para la revisión y análisis de las políticas de teletrabajo para su implementación conforme con lo establecido en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 0884 de 2012.

De conformidad a lo señalado, el acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 023: La Administración Municipal adoptará una política de concertación del Programa de Preparación del pre pensionado con los empleados públicos que sean beneficiarios. Para tal efecto, la metodología del programa de preparación del pre pensionado quedará a cargo del área de seguridad y salud en el trabajo de Secretaría General.

ACUERDO 024: La Entidad otorgará un reconocimiento especial a la persona próxima pensionarse consistente en un acto público en coordinación con otra actividad programada por la administración, acompañado de dos invitados escogidos por él, y compañeros de trabajo, con entrega de una placa conmemorativa y cena.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 025: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obliga a expedir regulación expresa de los permisos de hospitalización indicando las causales, término de las peticiones y los permisos que contemplan las disposiciones legal vigentes.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 026: Dentro de la formulación del plan institucional de capacitación, la Administración Municipal gestionará actividades de formación con entidades y autoridades públicas altamente especializadas (UIS, IGAC, ICBF, DIAN, DAFP, ICONTEC, etc..) en los diferentes frentes de acción del aparato estatal.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose dicha gestión estará a cargo de la Secretaría General Municipal a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 027: La Administración Municipal, dará cumplimiento a lo dispuesto a la ley 1823 de 2017.

En estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente, la ejecución de este acuerdo quedará a cargo de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y está supeditada a la disponibilidad de recursos del Municipio.

ACUERDO 028: La Entidad garantizará la disponibilidad de dispensadores de papel higiénico y toallas higiénicas en los baños, asegurando las condiciones laborales a mujeres, madres lactantes y cabeza de familia.

La ejecución del acuerdo precedente, se encuentra a cargo de la Secretaría General, en estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente y se dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

ACUERDO 029: Que LA ENTIDAD Incremente a 2 SMMLV. el apoyo para Capacitación y Formación Sindical de cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES que participan del acuerdo.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, sin contrariar el orden constitucional y legal vigente y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 030: La administración Municipal acuerda, que a través del banco inmobiliario de Floridablanca – BIF- garantizará la vigencia del contrato de comodato mediante el cual se efectuó entrega a SINTRAMUNICIPALES del equipamiento urbano del local No. 01 ubicado en la calle 11b No. 15-29 del barrio rosales de propiedad del Municipio de Floridablanca, para que de manera coordinada y adecuada las organizaciones sindicales, continúen en las actividades propias de su funcionamiento, sin incurrir en su usufructo económico.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 031: Que LA ENTIDAD, de común acuerdo con de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES organice una actividad conmemorativa del Día Internacional de la Mujer garantizando el enfoque de esta, como la recordación de la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 032: La administración municipal publicará en la página web de uso institucional, la compilación de los acuerdos colectivos suscritos con las organizaciones sindicales.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, y quedará a cargo de la Secretaría General a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 033: La administración Municipal, garantizará la divulgación a través del uso de las herramientas de la página web institucional, información sobre las actividades desarrolladas por las organizaciones sindicales con el fin de que estas, mantengan informados sus afiliados.

La ejecución quedará a cargo de Secretaría General a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 034: La entidad, incrementará a 1 SMMLV el Incentivo previsto el Plan de Bienestar Social y Estímulos para los empleados que cumplan quinquenios al servicio de la administración Municipal, a partir de los 20 años servicio.

ACUERDO 035: El municipio de FLORIDABLANCA SE OBLIGA A REALIZAR estudio técnico para determinar en cuales instituciones educativas existe infraestructura y/o mobiliario con material de ASBESTO en procura de su remoción.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de Infraestructura municipal, en conjunto con la Secretaría de Educación y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 036: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación creará un comité técnico-pedagógico, conformado por un representante de la Secretaría –con conocimiento



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

en pedagogía y didáctica-, un docente orientador elegido por el Comité Mpal. del Sindicato, y un representante del Comité Municipal del SES, para que acompañe y ofrezca recomendaciones a la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca en los procedimientos administrativos de decisión de segunda instancia y recusación que haya promovido docentes que habiendo sido evaluados por el rector y considerando injusta la valoración de desempeño hayan interpuesto los recursos de ley, o hayan presentado recusación contra su superior.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría de Educación del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 037: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación realizará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una relación que contenga el nombre de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores, que sean beneficiarios del párrafo 2° del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, listado que será debidamente socializado con los beneficiarios antes citados y con la Mesa Directiva del Comité Municipal de la organización sindical que peticona.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose tan solo que la socialización enunciada, se realizará bajo los medios de comunicación convencionales de la Secretaría de Educación.

ACUERDO 038: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación asignará todos los recursos humanos y materiales que exige la normatividad vigente, de manera previa a la implementación y cumplimiento de las acciones que en la misma norma se dispone.

El acuerdo precedente se refiere al cumplimiento del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA frente a los requerimientos constitucionales en materia de inclusión para las personas en situación de discapacidad en el ambiente escolar, su ejecución está supeditada al mandato legal y los recursos destinados por la nación en dicho sentido.

ACUERDO 039: Garantizar a partir de estudio técnico el nombramiento de funcionarios idóneos de apoyo y administrativos, de acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa (pagadores, bibliotecarios, secretarias, archivistas, etc)

La ejecución del acuerdo precedente, se encuentra a cargo de la Secretaria General y la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente y se dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 040: Condicionar la implementación de la jornada única a la existencia de evidentes condiciones financieras, administrativas, logísticas y de infraestructura.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, sin contrariar el orden constitucional y legal vigente y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 041: Que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obliga a garantizar las condiciones mínimas para la prestación del servicio educativo a cada estudiante, a través de la provisión de la canasta educativa de los mismos, consistente en: servicio alimenticio a través del PAE, transporte escolar, pago de nómina de docentes y conectividad en las instituciones educativas oficiales, a través de los recursos legalmente destinados para ello, así mismo se obliga a garantizar los servicios de seguridad de la infraestructura de las IEO, en conjunto con las pólizas de seguro necesarias para garantizar la indemnidad del inmobiliario y mobiliario de las mismas. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA acudirá a convenios con UNIVERSIDADES LOCALES a través de su Secretaria General, en búsqueda que se garantice el pago de la ARL de los practicantes de psicología y ciencias afines que brinden acompañamiento de carácter psicológico a los estudiantes y funcionarios de las IEO del municipio.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de la prestación del servicio educativo, sin contrariar la constitución y la ley y se hará a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 042: Garantizar la aplicación de horas extras a partir del hecho generador (incapacidad médica, representación municipal o nacional)

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 043: Implementar desde la Administración Municipal las directrices, recursos necesarios y asesorías para cumplir con las estrategias administrativas del MIPG (Control interno), SIGEP, Ley anti-trámite, política de datos, gobierno en línea, ley de archivística.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 044: La Secretaría de Educación del municipio de Floridablanca se compromete a optimizar y agilizar los trámites y procesos derivados de la concesión de licencias e incapacidades, referentes a la designación de reemplazos, de tal manera que no se comprometa la prestación del servicio de educación.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo

ACUERDO 045: La Secretaria de Educación en cumplimiento de las competencias que le atribuye la Ley 715 de 2001, como administradora y dueña de las plantas físicas de las IE, deben suministrar las pólizas de protección de bienes muebles e inmuebles y descargar esta responsabilidad al FSE

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de la prestación del servicio educativo, en lo específicamente a lo acordado, sin perjuicio del mandato constitucional y legal vigente, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 046: La Secretaria de Educación del Municipio de Floridablanca informará a los rectores de las IEO acerca de los proyectos presentes en el plan de adquisición de bienes y servicios, que se relacionen directamente con la infraestructura, mobiliario y servicios de las IEO, para garantizar su participación en el procedimiento que se genere sobre el particular.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través de los canales de comunicación oficiales y convencionales que utiliza, en atención al procedimiento administrativo gente para la adquisición de bienes y servicios en la IEO, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 047: Garantizar asesoría jurídica para las instituciones educativas.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través del personal a su cargo, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 048: La administración municipal dará cumplimiento a la norma y reactivará el comité técnico, para realizar el estudio de zonas de difícil acceso, específicamente aquellas que, teniendo derecho, éste no le ha sido reconocido, igualmente para definir los criterios para las visitas técnicas a las instituciones, durante el primer trimestre posterior a la firma de los acuerdos, acorde a propuesta que se definirá en la mesa.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 049: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obligará a realizar el pago relacionado con ascensos o reubicación en el escalafón docente, en los 30 días hábiles

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

siguientes a la autorización del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y al giro de los recursos correspondientes para ello por parte de dicha cartera ministerial.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del pago de funcionarios públicos y ser dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 050: La administración municipal reconocerá al docente, docente orientador y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe en representación del municipio de Floridablanca en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del pago de funcionarios públicos y ser dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 051: La secretaria de educación del municipio de Floridablanca expedirá circular en donde señale el procedimiento legal y reglamentario establecido para el traslado del traslado de los aportes pensionales y de cesantías al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la misma circular se señalará también la forma en que la secretaria brindará acompañamiento a los empleados públicos de la carrera docente en el trámite de dichos procedimientos.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a través del sistema de comunicación oficial y convencional que cuenta para ello, a más tardar el día 31 de octubre de 2020.

ACUERDO 052: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará y dará a conocer a la organización sindical que peticona, el listado de docentes vinculados en provisionalidad, en vacantes temporales y definitivas, que laboran en las de las I.E. del Municipio.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a través del sistema de comunicación oficial y convencional que cuenta para ello, de conformidad con las circunstancias temporales expuestas en la literalidad de lo acordado.

ACUERDO 053: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación realizará las gestiones suficientes y necesarias que conlleven a la asignación de docentes de planta en las instituciones que lo requieran, cuando existe asignación académica completa, y esté siendo cubierta la necesidad por horas extras, generando de esta manera empleo formal.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 054: La ENTIDAD se compromete a crear o adecuar en donde sea pertinente sala de profesores con armarios, estanterías, silletería, escritorios y como mínimo un computador con impresora e insumos por cada 20 docentes y/o por cada sede.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del mantenimiento y adecuación de la planta física de las IEO, a partir del mes de marzo de 2021.

ACUERDO 055: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN gestionará ante la dirección de tránsito de BUCARAMANGA para que autorice el tránsito de autos y motocicletas de propiedad de los docentes; que lo usan para llegar al trabajo hacia FLORIDABLANCA, en los días de pico y placa, con un horario especial.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673-

ACUERDO 056: La administración municipal, proveerá las condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la educación de Floridablanca, que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda. Garantizando un trato diferencial a las personas en situación de discapacidad de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. Además, la administración municipal respetará sus derechos de carrera administrativa, acatando las valoraciones medico laborales que les hayan hecho.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 057: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación se compromete a respetar los derechos de carrera en la provisión de vacantes temporales o definitivas.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 058: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación garantizará que el proceso de evaluación de periodo de prueba y de desempeño a los docentes incorporados por el decreto 1278 del 2002, sea objetivo, transparente y concertado previamente con el evaluado, garantizando que el evaluado haya comprendido y tenga claridad total para que no se falte a la imparcialidad, respetando el debido proceso cuando se accede a los recursos de ley. Así mismo, Garantizará que el docente objeto de evaluación, pueda hacer uso de la figura de la recusación, en caso de que tenga argumentos que permitan declarar impedido a su jefe inmediato para evaluarlo. Para lo anterior, la Secretaría se compromete a elaborar una circular al respecto y difundirla en las instituciones educativas.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 059: Establecer y desarrollar trámites ágiles y oportunos para las permutas de directivos docentes.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 060: El municipio de Floridablanca garantizará a todos los docentes, docentes orientadores y directivos docentes que efectuará la gestión ante las entidades administradoras de los parques recreativos del Municipio en procura de buscar el acceso gratuito o especial de su grupo familiar a los mismos. El municipio dispondrá de semilleros deportivos para los hijos de los docentes, asegurando la destinación por parte de IDERFLORIDA de los recursos necesarios.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 061: El Municipio de Floridablanca adoptará una política de concertación consistente en la gestión ante las entidades públicas y privadas responsables del apoyo al pre-pensionado, en procura de crear un Programa de Preparación del Pre-pensionado dirigido a los docentes que se encuentren en esta condición, de manera que finalizado el mismo, estos beneficiarios cuenten con la formación y las destrezas necesarias que les permitan afrontar y asumir con dignidad y sin menoscabo alguno, esta etapa de la vida, garantizando así el máximo aprovechamiento de la misma.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 062: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación, dotará a los docentes que se desempeñan en el área de Educación Física, en lo relativo a los EPIS -elementos de protección integral para la salud tales como bloqueadores solares (dos por



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

año), gafas que protejan de los rayos solares, gorra que proteja de los rayos solares, licra o mangas licradas para proteger los brazos, reloj tipo pulsómetro, pito profesional.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 063: Se acogerá lo ordenado en las circulares 11 y 12 de 2017 expedidas por el Departamento Administrativo de la función pública en lo relativo al régimen especial de la carrera docente y que no le sea incompatible.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 064: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA destinará anualmente el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) MCTE a modo de apoyo económico en la educación universitaria de los hijos de los empleados públicos de la carrera docente, el número anual de los hijos beneficiados, como el valor de la partida que les corresponda a cada uno de ellos, será determinado por las ASOCIACIONES SINDICALES, garantizando siempre que los criterios de selección utilizadas responderán al mérito, atendiendo los más altos promedios ponderados obtenidos en la anualidad correspondiente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo, se hará a través de las asociaciones sindicales, mediante acompañamiento del municipio, bajo los siguientes criterios.

Se hará la entrega de 20 auxilios por valor de \$500.000 pesos cada uno, los cuales serán entregados a los solicitantes que tengan los 20 puntajes más altos de acuerdo a la tabla de valoración.

Los aspirantes deben ser estudiantes de programas de educación superior en nivel pregrado de instituciones legalmente constituidas y reconocidas por el MEN. Para distribución de manera equitativa, se propone que sean entregados 10 auxilios a estudiantes de educación superior en pregrado, de Universidades públicas y 10 auxilios a estudiantes de pregrado en Instituciones de Educación Superior de carácter privado.

En caso de que el número de inscritos para solicitud de auxilio sea inferior a 20 se divide el monto total destinado a los auxilios entre los inscritos, respetando el criterio de equidad mencionado en el punto anterior.

El auxilio se asignará solo uno por familia.

En caso de empate se tendrá en cuenta el número de puntos recibidos de manera individual en cada criterio en el mismo orden que se encuentra en la tabla (ejemplo: quedaron empatados el estudiante A y el estudiante B, se desempata mirando el puntaje mayor en Responsabilidad económica del estudiante, si continua el empate se pasa al criterio 2 y así sucesivamente, en caso de no haber desempate por criterio se procederá a rifa de desempate)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Responsabilidad económica del estudiante	Ambos Padres	5
	Padre o madre tiene calidad de cabeza de Hogar.	10
Numero de Hermanos estudiando en	No tiene hermanos estudiando actualmente un programa universitario de pregrado.	5

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

Universidad	Uno o más hermanos cursando pregrado universitario	10
Escaiafón Docente	Escaiafón 2277 nivel 10 o superior; 1278, Nivel 2 C y superior.	5
	Nivel de Escaiafón 2277 igual o inferior al 9; 1278 nivel 2B e inferiores.	10
Promedio del estudiante	Promedio igual o inferior a 3.9	5
	Promedio entre 4.0 y 4.3	3
	Promedio igual o superior a 4.4	10
Caracterización de diversidad	No ésta caracterizado en ningún grupo de diversidad	5
	Presenta evidencia de caracterización en situación de discapacidad, víctima de grupo armado o desplazamiento, o pertenece a comunidad LGBTI.	10

ACUERDO 065: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA: realizará en los meses de junio-julio y de noviembre – diciembre un programa de vacaciones recreativas implementando actividades para los hijos e hijastros de los Docentes de la entidad destinándose los recursos necesarios para su cumplimiento.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 066: En el marco de implementación de las políticas de bienestar laboral y salud mental para directivos, programar un plan de actividades lúdico-recreativas específicas orientadas a los rectores y coordinadores.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 067: El examen de cumplimiento de los acuerdos anteriores sirve de anexo al presente acuerdo colectivo.

La ejecución del acuerdo responde a lo establecido en el anexo correspondiente.

ACUERDO 068: Incluir a los directivos docentes en los planes de vivienda que se desarrollen para empleados de la administración municipal.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 069: Intervenir efectivamente en el seguimiento y la defensa del sistema de salud, realizando el acompañamiento y veeduría en los diversos elementos del servicio, especialmente casos de medicina laboral.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 070: Facilitar la participación de los representantes de los directivos docentes como invitados en comité de convivencia laboral y en el comité de prestaciones, así sea con voz; mientras se modifica el decreto reglamentario que los sacó de esta representación.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que hacen parte de los comités de convivencia laboral y de prestaciones, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 071: Establecer convenios interadministrativos con la ESAP o con instituciones de educación superior del área metropolitana, para el desarrollo de programas de formación de directivos en temas de contratación y gestión directiva.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 072: Crear política de estímulos para directivos docentes para visibilizarse en el marco del día del Docente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 073: Ejecutar plan de bienestar para los empleados públicos de la carrera docente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 074: Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el Municipio de Floridablanca convocará al Comité Municipal de Formación, con el objeto de revisar y concertar modificaciones al Plan Local de Formación y Capacitación Docente, igualmente, se compromete a socializar este plan con docentes, docentes orientadores y directivos docentes y miembros de Consejos Directivos.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 075: El municipio de Floridablanca a través del Comité de Formación Docente, formulará y desarrollará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un plan progresivo de talleres o diplomados de actualización pedagógica, disciplinar y administrativa que apunte a mejorar la calidad de estos procesos, así como el rendimiento escolar de los niños y jóvenes, destinando para ello los recursos necesarios.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 076: Entendiendo que el docente orientador forma parte de la carrera administrativa, en armonía con su vinculación legal y reglamentaria, la administración se compromete a reconocerles los derechos de carrera, específicamente el de capacitación, tanto en temas generales del quehacer pedagógico, como específicos relacionados con el ejercicio de sus competencias, en igualdad de condiciones con los docentes y directivos docentes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 077: El Municipio de Floridablanca, a través del señor alcalde o alcaldesa como su Representante Legal y el señor Secretario(a) de Educación, reconocerán y otorgarán las garantías suficientes y necesarias a todos los dirigentes sindicales que conformen el Comité Ejecutivo, el Comité Municipal SES-Floridablanca y demás representaciones, en armonía con la certificación que expida el Ministerio del Trabajo y el

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3 6 7 3

debido proceso, en lo que al ejercicio sindical se refiere, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la organización sindical.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 078: Que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA entregará la suma de 2 SMMLV por concepto de apoyo para Capacitación y Formación Sindical para cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES que participan del acuerdo, siendo entregados para el año 2020 dentro de los treinta días siguientes del presente acuerdo y para los años subsiguientes, durante los primeros treinta (30) días del mes enero.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, de conformidad con las circunstancias de tiempo establecidas en literalidad del acuerdo.

ACUERDO 079: Garantizar el otorgamiento de los permisos sindicales para los rectores, los coordinadores y directores rurales, para que realicen sus actividades directivas sindicales y cuando se realicen asambleas gremiales.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaria de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 080: Que el acuerdo colectivo resultante de la negociación del pliego unificado de solicitudes, se implemente en los tiempos acordados, a través de actos administrativos, expedidos por el funcionario competente de LA ENTIDAD o los documentos que acuerden y firmen las partes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 081: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ORGANIZACIONES SINDICALES de común acuerdo establecen que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la negociación del pliego unificado de solicitudes, cobijará a todos los empleados públicos de la planta de personal de la entidad, en las condiciones establecidas en cada uno de los acuerdos que lo componen.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

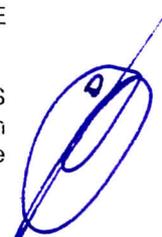
ACUERDO 82: La administración municipal dará continuidad al comité bipartito de seguimiento y verificación del mismo, conformado por UN (1) representante de cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y dos (2) representantes de la administración municipal.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 83: Que atendiendo su naturaleza bilateral, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego sólo sea modificado por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO de las Partes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 84: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES de común acuerdo establecen que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la negociación del presente pliego tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 y debe ser cumplido de buena fe por las partes.



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3673

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 85: Que de conformidad con el desarrollo jurisprudencial del principio de progresividad y prohibición de regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales consagrado por la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C-533 de 2012 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Circular Externa No. 100-10-2016, LA ENTIDAD respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley, y en tal sentido, tales derechos tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes como resultado de su negociación en posteriores pliegos y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

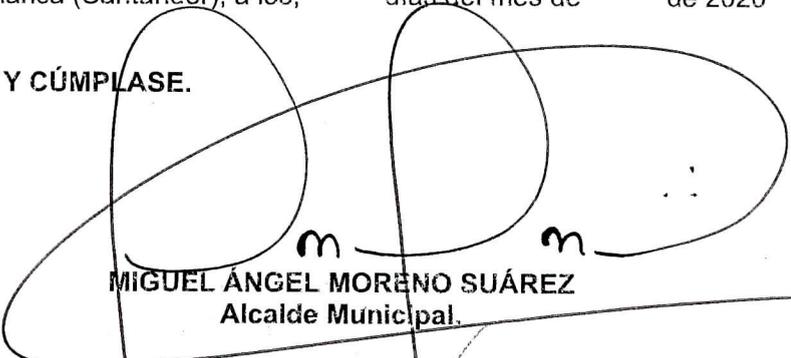
ARTÍCULO SEGUNDO. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA cumplirá con los anteriores acuerdos a través de las Secretarías municipales competentes para ello, de conformidad con lo establecido en el mismo acuerdo colectivo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

09 DIC 2020

Dado en Floridablanca (Santander), a los, días del mes de de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal.

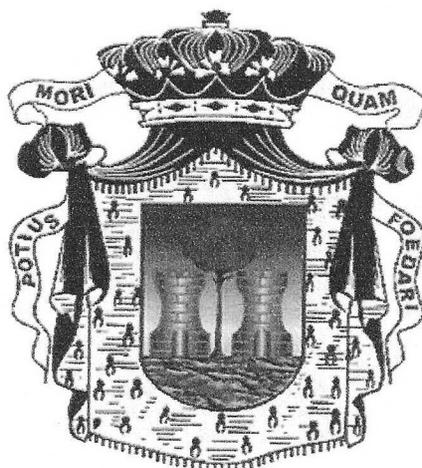
Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General

Iván Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------





ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL , SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC

CONSIDERACIONES

El día 28 de febrero de 2020 las siguientes asociaciones sindicales: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, presentaron pliego unificado de solicitudes para negociación colectiva al municipio de Floridablanca.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Floridablanca designó a su comisión negociadora a través de la Resolución 0704 del 04 de Marzo de 2020

El día 11 de marzo de 2020 el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, dieron inicio a Concertación Directa del pliego unificado de solicitudes que previamente presentaron las asociaciones sindicales.

Que el día 15 de marzo de 2020 la Presidencia de la República declaró emergencia sanitaria a nivel nacional con ocasión a los casos de Coronavirus (COVID-19) anunciados en el País, en donde entre otras, se instan a gobernadores y alcaldes a asunción de medidas tendientes a la prevención de la propagación del virus mencionado.

Que el día 16 de marzo de 2020, en sesión de la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC se decidió suspender las negociaciones enunciados, atendiendo la situación de salud pública nacional. En el mismo día, el Alcalde del Municipio de Floridablanca, a través del decreto 166 de 2020, DECLARO EMERGENCIA SANITARIA Y ADOPTÓ MEDIDAS PARA CONTENER LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en el artículo cuarto de dicho acto administrativo se suspendieron las negociaciones sindicales que se venían adelantando por el término que dure la medida.

Que el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron las circulares conjuntas 100-005-2020, 100-006-2020 y 100-007-2020 en donde se suspendió el termino de instalación y/o reanudación de la discusión de los pliegos de peticiones presentados por las asociaciones sindicales a las entidades territoriales.

Que el día 31 de mayo de 2020, el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron la circular conjunta 100-011-2020, en donde se llama a las entidades a instalar o dar continuidad a las mesas de negociación con las asociaciones sindicales a partir del mes de junio de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.

Que el día 18 de junio de 2020, el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales celebraron reunión en donde conjuntamente se establecieron las reglas para el desarrollo de la reanudación de la mesa de negociación que fue suspendida el día 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 2.2.2.4.10. del decreto 1072 de 2015 señala la negociación de los pliegos presentados por asociaciones sindicales de empleados públicos se adelantarán en un periodo inicial de veinte (20) días hábiles.

Que la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC iniciada el día 11 de marzo de 2020, suspendida el día 16 de marzo de 2020, se reanuda el día 25 de junio de 2020 y finalizaría el día 17 de julio de 2020.

Que el día 24 de junio de 2020, a través de Resolución No 1424 del Municipio de Floridablanca se reanudó la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC a partir del día 25 de junio de 2020 hasta el día 17 de julio de 2020.

Que el día 16 de julio de 2020, en marco de sesión ordinaria de la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, de común acuerdo las partes establecieron prorrogar por veinte (20) días hábiles adicionales el periodo de la negociación, ello en estricta atención del artículo 11 del decreto 160 de 2014, pero especialmente, en procura de garantizar los derechos de las asociaciones sindicales del municipio.

Que el día 17 de julio de 2020, a través de Resolución No 1804 del Municipio de Floridablanca prorrogó la Concertación Directa entre el Municipio de Floridablanca y las Asociaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC a partir del día 21 de julio de 2020 hasta el día 19 de agosto de 2020.

En marco de la concertación directa enunciada el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC, alcanzaron el siguiente acuerdo colectivo:

PRIMERO: El día 8 de diciembre de 2020, en el municipio de Floridablanca, se suscribe el presente ACUERDO COLECTIVO entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las asociaciones sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES; SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES; SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES; SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC.

SEGUNDO: Las partes enunciadas previamente, estuvieron representadas de la siguiente forma:

- El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA por los señores IVAN ANDRES VEGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.970, OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.365.709, GISEL PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.773 y ALBERTO BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.229.730
- El SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES los señores LUIS CARLOS RODRIGUEZ SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.504, JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.975, LUZ STELLA CADENA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.300.272 y PAOLA ANREA ARCINIEGAS ARAMBULA identificada con cédula de ciudadanía No.37.545.480.
- El SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO – SINTRAESTATALES los señores FABIOLA INES AMOROCHO BARRAGAN 63.366.507, YANETH PABON ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.996, EDGAR CABEZA PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.134 y YEIMIS VASQUEZ CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.619 .
- El SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL los señores JAIME HUMBERTO GIL LOPERA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.065, FERNANDO ACEVEDO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.889.417, CARLOS JULIO SARMIENTO ALMEYDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.211.522 y EDMUNDO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No.5.651.138.
- El SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA – SINTRAOFICIALES los señores HENELVIO ALMEIDA PEÑA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.214.485, JORGE ELIECER MARTINEZ DURAN PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.156.498, EDGAR PINEDA identificado con cédula de

ciudadanía No. 91.209.189 y WILLIAM GARCES identificado con cédula de ciudadanía No. 13'870.525.

- El SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES FLORIDABLANCA los señores MERCEDES ALVAREZ FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.838.877, OMAR FAUSTINO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.153.075, JAIME VILLAMIZAR FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No 91.341.945, JUAN CARLOS ANGELES LEAL identificado con cédula de ciudadanía No 88.158.065, EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No 91.345.408.
- El SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL los señores GONZALO SILVA VIVIESCAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.820 y MIGUEL ANTONIO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'352.653.
- La ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC los señores HUGO HERNAN SERRANO MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.712, EDUIN ALEXANDER PRADA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.510.647, CLAUDIA JULIANA VILLAREAL LUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 63.338.915 y EDUARDO CASANOVA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91259036.
- El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA contó con el acompañamiento en calidad de asesores de los abogados JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'098.712.830, tarjeta profesional de abogado No. 259.429 del Consejo Superior de la Judicatura y JAVIER MAURICIO GÓNGORA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.812.519 y tarjeta profesional de abogado No. 306.768
- Las ASOCIACIONES SINDICALES del sector de educación, contaron con el acompañamiento en calidad de asesora de la abogada YOLANDA SILVA ROMERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28'098.855 y tarjeta profesional de abogado No. 128.985 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES que fueron parte de la presente concertación directa, ACORDARON lo siguiente, estableciendo así mismo para ello, la forma, medios y tiempos para su implementación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto 160 de 2014:

ACUERDO 001: Que se establezca el inicio de un proceso de Negociación Colectiva de las condiciones de empleo de la Planta de Personal y de la interacción entre las organizaciones: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE**

COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO - SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA - SINTRAOFICIALES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA – ASDIDOC y la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA bajo los principios generales del derecho laboral consagrados en la Constitución Política, el Convenio de OIT # 151 de 1978, aprobado por la Ley 411 de 1997, ley 4 de 1992, y el Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 4 del Título 2), y demás leyes vigentes relativas a la materia que tienen por finalidad adelantar el proceso de negociación.

ACUERDO 002: Que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** quien para todos los efectos se denominará **LA ENTIDAD** y las organizaciones: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO - SINTRAESTATALES, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL, SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE FLORIDABLANCA - SINTRAOFICIALES FLORIDABLANCA, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER – SES, SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE COLOMBIA - ASDIDOC**, que para los efectos legales de esta negociación se denominarán **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** actuando en representación de los empleados públicos al servicio de la **ENTIDAD** se reconozcan como partes negociadoras del presente Pliego de Solicitudes.

ACUERDO 003: Que a través de su representante legal o de quien este delegue, **LA ENTIDAD** se comprometa a suministrar de forma oportuna la información documental que **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** consideren pertinente y requieran para el desarrollo del proceso de Negociación Colectiva.

ACUERDO 004: Que **LA ENTIDAD** otorgue permisos sindicales remunerados a los miembros principales y suplentes de la Comisión Negociadora de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, por el tiempo que dure la negociación conforme lo establece el Artículo 2.2.2.4.14. (Garantías durante la Negociación) del Decreto 1072 de 2015.

ACUERDO 005: Que **LA ENTIDAD**, garantice la estabilidad de todos los Empleados Públicos de su planta de personal, reconociendo la garantía de fuero sindical durante el término de la presente Negociación Colectiva de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ACUERDO 006: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan instalar una mesa de trabajo bipartita en donde se efectúe un estudio técnico sobre el aumento salarial de los empleados públicos del Municipio. El resultado de dicha mesa de trabajo, será revisado por el Municipio de Floridablanca al momento de efectuar la decisión del incremento salarial por cada vigencia.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de lo acordado, sin contrariar la constitución y la ley y se hará a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 007: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES acuerdan revisar de manera conjunta, en comité de seguimiento los estudios técnicos que sirvieron de fundamento para la ampliación de la planta de personal que adelantó la administración Municipal en el marco del proceso de modernización de la estructura orgánica.

El acuerdo será ejecutado conforme a la literalidad señalada, por parte de la Secretaría de General del Municipio y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 008: LA ENTIDAD, adelantará la revisión y la actualización de los aportes a pensión, ante las entidades administradoras de pensiones, a fin de corregir las anomalías que permita al empleado alcanzar su derecho a pensión como corresponde.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 009: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA efectuará la revisión de las solicitudes particulares de pago de la retroactividad de cesantías, en el marco del comité de seguimiento con las organizaciones sindicales.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 010: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA dará cumplimiento a lo establecido en materia de derecho preferencial de encargo de que gozan los empleados con derechos de Carrera Administrativa, de conformidad con la ley 909 de 2004, la ley 1960 de 2019 y Criterios Unificados que sobre la materia ha suscrito la Comisión Nacional del Servicio Civil. De conformidad a ello, se actualizará el procedimiento establecido para tal efecto.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 011: LA ENTIDAD acuerda que dentro de los CUATRO (4) primeros meses de cada anualidad, suscribirá el Contrato requerido para la ejecución de las actividades previstas en los Acuerdos Colectivos y en el Plan de Bienestar Social y Estímulos de cada anualidad.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 012: LA ENTIDAD Incrementará el apoyo económico para las Actividades de Turismo Social previsto en el Plan de Bienestar Social y Estímulos, a UN (1) SMMLV.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 013: Apoyo económico de 1/3 S.M.M.L.V para gastos en formación artística, cultural y deportiva y/o vacaciones recreativas para los hijos de los empleados. Dicho apoyo económico será extensible también a los empleados que no tienen hijos.

La ejecución del presente acuerdo quedará a cargo de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 014: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL gestionará convenios interinstitucionales con Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior debidamente certificadas, para que faciliten el acceso de los Empleados Públicos vinculados a la Administración Municipal a su oferta de programas educativos.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose dicha gestión estará a cargo de la Secretaría General Municipal a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 015: LA ENTIDAD realizará un diagnóstico que estudie la incidencia del Síndrome de Burnout o de "estar quemado o fundido" dentro de los empleados vinculado a la Planta de Personal y adopte las medidas integrales internas y/o externas necesarias para su prevención y/o la atención y protección los servidores afectados en su calidad de vida.

La ejecución del presente acuerdo quedará a cargo de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 016: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA acuerda la implementación de un análisis acucioso en el marco del comité de seguimiento, de los posibles servidores que requieran el amparo de una póliza por la naturaleza de sus funciones, del monto de la cobertura, y de las actuaciones que cobijaría dicha póliza para considerar la necesidad en la adquisición.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 017: La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL concederá apoyo económico anual de un (1SMLMV) salario mínimo legal mensual vigente para la atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales para los hijos de los empleados de la administración en condición de discapacidad física y/o cognitiva o, aquellos que sufran enfermedades catastróficas o ruinosas que le impidan vincularse a un proceso educativo formal de básica primaria, secundaria o educación media. Para efectos, de acceder a este apoyo el ente territorial tendrá en cuenta el examen de diagnóstico de la patología y/o certificado de discapacidad expedido por la entidad de salud correspondiente o autoridad competente que lo acredite.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría General a partir de la firma del acuerdo colectivo

ACUERDO 018: LA ENTIDAD realizará anualmente una jornada de integración para los empleados de la Administración Municipal en día hábil del último mes del año como celebración de navidad

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 019: LA ENTIDAD garantizará que los empleados públicos adscritos a la administración municipal disfruten del goce efectivo de un día de descanso remunerado los días 24 o 31 del mes de diciembre de cada vigencia. Para tal efecto se expedirá directriz por la Secretaría General Municipal para que el beneficio sea controlado y organizado por cada dependencia y unidad de trabajo de tal suerte que se asegure la prestación del servicio al ciudadano y el funcionamiento normal de la administración Municipal.

ACUERDO 020: En aplicación de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Convenio 156 de 1981, LA ENTIDAD, a partir de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá acto administrativo mediante el cual establece jornada laboral especial, para los empleados PADRES y MADRES CABEZA DE FAMILIA CON HIJOS EN CONDICIONES ESPECIALES, con reducción de dos (02) horas de su jornada laboral diaria.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 021: LA ENTIDAD incluirá dentro de su política de flexibilización del horario laboral, facilidades para el desarrollo de actividades físicas por parte de los empleados públicos inscritos en el programa de prevención y control de riesgo cardiovascular que se adelanta dentro del Plan de Salud Ocupacional a cargo de Secretaría General. Para tal efecto, la flexibilización de horario para el desarrollo de actividad física estará sujeta a la reglamentación que expida el área de Seguridad Y Salud en el Trabajo De La Secretaría General Municipal.

ACUERDO 022: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES acuerdan la constitución de una mesa de trabajo en el comité de seguimiento de los acuerdos colectivos para la revisión y análisis de las políticas de teletrabajo para su implementación conforme con lo establecido en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 0884 de 2012.

De conformidad a lo señalado, el acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de General y empezará a realizarse a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 023: La Administración Municipal adoptará una política de concertación del Programa de Preparación del pre pensionado con los empleados públicos que sean beneficiarios. Para tal efecto,

la metodología del programa de preparación del pre pensionado quedará a cargo del área de seguridad y salud en el trabajo de Secretaría General.

ACUERDO 024: La Entidad otorgará un reconocimiento especial a la persona próxima pensionarse consistente en un acto público en coordinación con otra actividad programada por la administración, acompañado de dos invitados escogidos por él, y compañeros de trabajo, con entrega de una placa conmemorativa y cena.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 025: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obliga a expedir regulación expresa de los permisos de hospitalización indicando las causales, término de las peticiones y los permisos que contemplan las disposiciones legal vigentes.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 026: Dentro de la formulación del plan institucional de capacitación, la Administración Municipal gestionará actividades de formación con entidades y autoridades públicas altamente especializadas (UIS, IGAC, ICBF, DIAN, DAFP, ICONTEC, etc..) en los diferentes frentes de acción del aparato estatal.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose dicha gestión estará a cargo de la Secretaría General Municipal a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 027: La Administración Municipal, dará cumplimiento a lo dispuesto a la ley 1823 de 2017.

En estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente, la ejecución de este acuerdo quedará a cargo de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y está supeditada a la disponibilidad de recursos del Municipio.

ACUERDO 028: La Entidad garantizará la disponibilidad de dispensadores de papel higiénico y toallas higiénicas en los baños, asegurando las condiciones laborales a mujeres, madres lactantes y cabeza de familia.

La ejecución del acuerdo precedente, se encuentra a cargo de la Secretaría General, en estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente y se dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 029: Que LA ENTIDAD Incremente a 2 SMMLV. el apoyo para Capacitación y Formación Sindical de cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES que participan del acuerdo.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, sin contrariar el orden constitucional y legal vigente y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 030: La administración Municipal acuerda, que a través del banco inmobiliario de Floridablanca – BIF- garantizará la vigencia del contrato de comodato mediante el cual se efectuó entrega a SINTRAMUNICIPALES del equipamiento urbano del local No. 01 ubicado en la calle 11b No. 15-29 del barrio rosales de propiedad del Municipio de Floridablanca, para que de manera coordinada y adecuada las organizaciones sindicales, continúen en las actividades propias de su funcionamiento, sin incurrir en su usufructo económico.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría General, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 031: Que LA ENTIDAD, de común acuerdo con de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES organice una actividad conmemorativa del Día Internacional de la Mujer garantizando el enfoque de esta, como la recordación de la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría General del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 032: La administración municipal publicará en la página web de uso institucional, la compilación de los acuerdos colectivos suscritos con las organizaciones sindicales.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, y quedará a cargo de la Secretaría General a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 033: La administración Municipal, garantizará la divulgación a través del uso de las herramientas de la página web institucional, información sobre las actividades desarrolladas por las organizaciones sindicales con el fin de que estas, mantengan informados sus afiliados.

La ejecución quedará a cargo de Secretaría General a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 034: La entidad, incrementará a 1 SMMLV el Incentivo previsto el Plan de Bienestar Social y Estímulos para los empleados que cumplan quinquenios al servicio de la administración Municipal, a partir de los 20 años servicio.

ACUERDO 035: El municipio de FLORIDABLANCA SE OBLIGA A REALIZAR estudio técnico para determinar en cuales instituciones educativas existe infraestructura y/o mobiliario con material de ASBESTO en procura de su remoción.

El acuerdo será ejecutado por parte de la Secretaría de Infraestructura municipal, en conjunto con la Secretaría de Educación y empezará a realizarse a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO 036: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación creará un comité técnico-pedagógico, conformado por un representante de la Secretaría –con conocimiento en pedagogía y didáctica-, un docente orientador elegido por el Comité Mpal. del Sindicato, y un representante del Comité Municipal del SES, para que acompañe y ofrezca recomendaciones a la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca en los procedimientos administrativos de decisión de segunda instancia y recusación que haya promovido docentes que habiendo sido evaluados por el rector y considerando injusta la valoración de desempeño hayan interpuesto los recursos de ley, o hayan presentado recusación contra su superior.

De conformidad con el texto del acuerdo, su ejecución provendrá de la Secretaría de Educación del municipio, en los términos allí señalados y se hará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 037: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación realizará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una relación que contenga el nombre de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores, que sean beneficiarios del parágrafo 2° del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, listado que será debidamente socializado con los beneficiarios antes citados y con la Mesa Directiva del Comité Municipal de la organización sindical que peticona.

La ejecución de este acuerdo responderá a la literalidad expuesta, señalándose tan solo que la socialización enunciada, se realizará bajo los medios de comunicación convencionales de la Secretaría de Educación.

ACUERDO 038: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación asignará todos los recursos humanos y materiales que exige la normatividad vigente, de manera previa a la implementación y cumplimiento de las acciones que en la misma norma se dispone.

El acuerdo precedente se refiere al cumplimiento del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA frente a los requerimientos constitucionales en materia de inclusión para las personas en situación de discapacidad en el ambiente escolar, su ejecución está supeditada al mandato legal y los recursos destinados por la nación en dicho sentido.

ACUERDO 039: Garantizar a partir de estudio técnico el nombramiento de funcionarios idóneos de apoyo y administrativos, de acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa (pagadores, bibliotecarios, secretarias, archivistas, etc)

La ejecución del acuerdo precedente, se encuentra a cargo de la Secretaría General y la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en estricto cumplimiento del mandato constitucional y legal correspondiente y se dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 040: Condicionar la implementación de la jornada única a la existencia de evidentes condiciones financieras, administrativas, logísticas y de infraestructura.

La ejecución del acuerdo precedente corresponde al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, sin contrariar el orden constitucional y legal vigente y se dará a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 041: Que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obliga a garantizar las condiciones mínimas para la prestación del servicio educativo a cada estudiante, a través de la provisión de la canasta educativa de los mismos, consistente en: servicio alimenticio a través del PAE, transporte escolar, pago de nómina de docentes y conectividad en las instituciones educativas oficiales, a través de los recursos legalmente destinados para ello, así mismo se obliga a garantizar los servicios de seguridad de la infraestructura de las IEO, en conjunto con las pólizas de seguro necesarias para garantizar la indemnidad del inmobiliario y mobiliario de las mismas. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA acudirá a convenios con UNIVERSIDADES LOCALES a través de su Secretaría General, en búsqueda que se garantice el pago de la ARL de los practicantes de psicología y ciencias afines que brinden acompañamiento de carácter psicológico a los estudiantes y funcionarios de las IEO del municipio.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de la prestación del servicio educativo, sin contrariar la constitución y la ley y se hará a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 042: Garantizar la aplicación de horas extras a partir del hecho generador (incapacidad médica, representación municipal o nacional)

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 043: Implementar desde la Administración Municipal las directrices, recursos necesarios y asesorías para cumplir con las estrategias administrativas del MIPG (Control interno), SIGEP, Ley anti-trámite, política de datos, gobierno en línea, ley de archivística.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 044: La Secretaría de Educación del municipio de Floridablanca se compromete a optimizar y agilizar los trámites y procesos derivados de la concesión de licencias e incapacidades, referentes a la designación de reemplazos, de tal manera que no se comprometa la prestación del servicio de educación.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo

ACUERDO 045: La Secretaria de Educación en cumplimiento de las competencias que le atribuye la Ley 715 de 2001, como administradora y dueña de las plantas físicas de las IE, deben suministrar las pólizas de protección de bienes muebles e inmuebles y descargar esta responsabilidad al FSE

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor de la prestación del servicio educativo, en lo específicamente a lo acordado, sin perjuicio del mandato constitucional y legal vigente, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 046: La Secretaria de Educación del Municipio de Floridablanca informará a los rectores de las IEO acerca de los proyectos presentes en el plan de adquisición de bienes y servicios, que se relacionen directamente con la infraestructura, mobiliario y servicios de las IEO, para garantizar su participación en el procedimiento que se genere sobre el particular.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través de los canales de comunicación oficiales y convencionales que utiliza, en atención al procedimiento administrativo gente para la adquisición de bienes y servicios en la IEO, a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 047: Garantizar asesoría jurídica para las instituciones educativas.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través del personal a su cargo, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 048: La administración municipal dará cumplimiento a la norma y reactivará el comité técnico, para realizar el estudio de zonas de difícil acceso, específicamente aquellas que, teniendo derecho, éste no le ha sido reconocido, igualmente para definir los criterios para las visitas técnicas a las instituciones, durante el primer trimestre posterior a la firma de los acuerdos, acorde a propuesta que se definirá en la mesa.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 049: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se obligará a realizar el pago relacionado con ascensos o reubicación en el escalafón docente, en los 30 días hábiles siguientes a la autorización del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y al giro de los recursos correspondientes para ello por parte de dicha cartera ministerial.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del pago de funcionarios públicos y ser dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 050: La administración municipal reconocerá al docente, docente orientador y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe en representación del municipio de Floridablanca en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del pago de funcionarios públicos y ser dará a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 051: La secretaría de educación del municipio de Floridablanca expedirá circular en donde señale el procedimiento legal y reglamentario establecido para el traslado de los aportes pensionales y de cesantías al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la misma circular se señalará también la forma en que la secretaría brindará acompañamiento a los empleados públicos de la carrera docente en el trámite de dichos procedimientos.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a través del sistema de comunicación oficial y convencional que cuenta para ello, a más tardar el día 31 de octubre de 2020.

ACUERDO 052: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará y dará a conocer a la organización sindical que peticona, el listado de docentes vinculados en provisionalidad, en vacantes temporales y definitivas, que laboran en las de las I.E. del Municipio.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a través del sistema de comunicación oficial y convencional que cuenta para ello, de conformidad con las circunstancias temporales expuestas en la literalidad de lo acordado.

ACUERDO 053: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación realizará las gestiones suficientes y necesarias que conlleven a la asignación de docentes de planta en las instituciones que lo requieran, cuando existe asignación académica completa, y esté siendo cubierta la necesidad por horas extras, generando de esta manera empleo formal.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 054: La ENTIDAD se compromete a crear o adecuar en donde sea pertinente sala de profesores con armarios, estanterías, silletería, escritorios y como mínimo un computador con impresora e insumos por cada 20 docentes y/o por cada sede.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del mantenimiento y adecuación de la planta física de las IEO, a partir del mes de marzo de 2021.

ACUERDO 055: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN gestionará ante la dirección de tránsito de BUCARAMANGA para que autorice el tránsito de autos y motocicletas de propiedad de los docentes; que lo usan para llegar al trabajo hacia FLORIDABLANCA, en los días de pico y placa, con un horario especial.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 056: La administración municipal, proveerá las condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la educación de Floridablanca, que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda. Garantizando un trato diferencial a las personas en situación de discapacidad de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. Además, la administración municipal respetará sus derechos de carrera administrativa, acatando las valoraciones medico laborales que les hayan hecho.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 057: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación se compromete a respetar los derechos de carrera en la provisión de vacantes temporales o definitivas.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 058: El Municipio de Floridablanca-Secretaría de Educación garantizará que el proceso de evaluación de periodo de prueba y de desempeño a los docentes incorporados por el decreto 1278 del 2002, sea objetivo, transparente y concertado previamente con el evaluado, garantizando que el evaluado haya comprendido y tenga claridad total para que no se falte a la imparcialidad, respetando el debido proceso cuando se accede a los recursos de ley. Así mismo, Garantizará que el docente objeto de evaluación, pueda hacer uso de la figura de la recusación, en caso de que tenga argumentos que permitan declarar impedido a su jefe inmediato para evaluarlo. Para lo anterior, la Secretaría se compromete a elaborar una circular al respecto y difundirla en las instituciones educativas.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 059: Establecer y desarrollar trámites ágiles y oportunos para las permutas de directivos docentes.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 060: El municipio de Floridablanca garantizará a todos los docentes, docentes orientadores y directivos docentes que efectuará la gestión ante las entidades administradoras de los parques recreativos del Municipio, en procura de buscar el acceso gratuito o especial de su grupo familiar a los mismos. El municipio dispondrá de semilleros deportivos para los hijos de los docentes, asegurando la destinación por parte de IDERFLORIDA de los recursos necesarios.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, coadyuvada por las demás dependencias municipales cuyas funciones estén relacionadas con lo acordado, a partir de la suscripción del acuerdo particular.

ACUERDO 061: El Municipio de Floridablanca adoptará una política de concertación consistente en la gestión ante las entidades públicas y privadas responsables del apoyo al pre-pensionado, en procura de crear un Programa de Preparación del Pre-pensionado dirigido a los docentes que se encuentren en esta condición, de manera que finalizado el mismo, estos beneficiarios cuenten con la formación y las destrezas necesarias que les permitan afrontar y asumir con dignidad y sin menoscabo alguno, esta etapa de la vida, garantizando así el máximo aprovechamiento de la misma.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 062: El Municipio de Floridablanca-Secretaria de Educación, dotará a los docentes que se desempeñan en el área de Educación Física, en lo relativo a los EPIS –elementos de protección integral para la salud tales como bloqueadores solares (dos por año), gafas que protejan de los rayos solares, gorra que proteja de los rayos solares, licra o mangas licradas para proteger los brazos, reloj tipo pulsómetro, pito profesional.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 063: Se acogerá lo ordenado en las circulares 11 y 12 de 2017 expedidas por el Departamento Administrativo de la función pública en lo relativo al régimen especial de la carrera docente y que no le sea incompatible.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 064: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA destinará anualmente el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) MCTE a modo de apoyo económico en la educación universitaria de los hijos de los empleados públicos de la carrera docente, el número anual de los hijos beneficiados, como el valor de la partida que les corresponda a cada uno de ellos, será determinado por las ASOCIACIONES SINDICALES, garantizando siempre que los criterios de selección utilizadas

responderán al mérito, atendiendo los más altos promedios ponderados obtenidos en la anualidad correspondiente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo, se hará a través de las asociaciones sindicales, mediante acompañamiento del municipio, bajo los siguientes criterios.

Se hará la entrega de 20 auxilios por valor de \$500.000 pesos cada uno, los cuales serán entregados a los solicitantes que tengan los 20 puntajes más altos de acuerdo a la tabla de valoración.

Los aspirantes deben ser estudiantes de programas de educación superior en nivel pregrado de instituciones legalmente constituidas y reconocidas por el MEN. Para distribución de manera equitativa, se propone que sean entregados 10 auxilios a estudiantes de educación superior en pregrado, de Universidades públicas y 10 auxilios a estudiantes de pregrado en Instituciones de Educación Superior de carácter privado.

En caso de que el número de inscritos para solicitud de auxilio sea inferior a 20 se divide el monto total destinado a los auxilios entre los inscritos, respetando el criterio de equidad mencionado en el punto anterior.

El auxilio se asignará solo uno por familia.

En caso de empate se tendrá en cuenta el número de puntos recibidos de manera individual en cada criterio en el mismo orden que se encuentra en la tabla (ejemplo: quedaron empatados el estudiante A y el estudiante B, se desempata mirando el puntaje mayor en Responsabilidad económica del estudiante, si continúa el empate se pasa al criterio 2 y así sucesivamente, en caso de no haber desempate por criterio se procederá a rifa de desempate)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Responsabilidad económica del estudiante	Ambos Padres	5
	Padre o madre tiene calidad de cabeza de Hogar.	10
Numero de Hermanos estudiando en Universidad	No tiene hermanos estudiando actualmente un programa universitario de pregrado.	5
	Uno o más hermanos cursando pregrado universitario	10
Escalafón Docente	Escalafón 2277 nivel 10 o superior; 1278, Nivel 2 C y superior.	5
	Nivel de Escalafón 2277 igual o inferior al 9; 1278 nivel 2B e inferiores.	10
	Promedio igual o inferior a 3.9	5

Promedio del estudiante	Promedio entre 4.0 y 4.3	8
	Promedio igual o superior a 4.4	10
Caracterización de diversidad	No ésta caracterizado en ningún grupo de diversidad	5
	Presenta evidencia de caracterización en situación de discapacidad, víctima de grupo armado o desplazamiento, o pertenece a comunidad LBGTI.	10

ACUERDO 065: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA: realizará en los meses de junio-julio y de noviembre – diciembre un programa de vacaciones recreativas implementando actividades para los hijos e hijastros de los Docentes de la entidad destinándose los recursos necesarios para su cumplimiento.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 066: En el marco de implementación de las políticas de bienestar laboral y salud mental para directivos, programar un plan de actividades lúdico-recreativas específicas orientadas a los rectores y coordinadores.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 067: El examen de cumplimiento de los acuerdos anteriores sirve de anexo al presente acuerdo colectivo.

La ejecución del acuerdo responde a lo establecido en el anexo correspondiente.

ACUERDO 068: Incluir a los directivos docentes en los planes de vivienda que se desarrollen para empleados de la administración municipal.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 069: Intervenir efectivamente en el seguimiento y la defensa del sistema de salud, realizando el acompañamiento y veeduría en los diversos elementos del servicio, especialmente casos de medicina laboral.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 070: Facilitar la participación de los representantes de los directivos docentes como invitados en comité de convivencia laboral y en el comité de prestaciones, así sea con voz; mientras se modifica el decreto reglamentario que los sacó de esta representación.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que hacen parte de los comités de convivencia laboral y de prestaciones, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 071: Establecer convenios interadministrativos con la ESAP o con instituciones de educación superior del área metropolitana, para el desarrollo de programas de formación de directivos en temas de contratación y gestión directiva.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 072: Crear política de estímulos para directivos docentes para visibilizarse en el marco del día del Directivo Docente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 073: Ejecutar plan de bienestar para los empleados públicos de la carrera docente.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, a partir de la suscripción del acuerdo colectivo.

ACUERDO 074: Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el Municipio de Floridablanca convocará al Comité Municipal de Formación, con el objeto de revisar y concertar modificaciones al Plan Local de Formación y Capacitación Docente, igualmente, se compromete a socializar este plan con docentes, docentes orientadores y directivos docentes y miembros de Consejos Directivos.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.



ACUERDO 075: El municipio de Floridablanca a través del Comité de Formación Docente, formulará y desarrollará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un plan progresivo de talleres o diplomados de actualización pedagógica, disciplinar y administrativa que apunte a mejorar la calidad de estos procesos, así como el rendimiento escolar de los niños y jóvenes, destinando para ello los recursos necesarios.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo

ACUERDO 076: Entendiendo que el docente orientador forma parte de la carrera administrativa, en armonía con su vinculación legal y reglamentaria, la administración se compromete a reconocerles los derechos de carrera, específicamente el de capacitación, tanto en temas generales del quehacer pedagógico, como específicos relacionados con el ejercicio de sus competencias, en igualdad de condiciones con los docentes y directivos docentes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 077: El Municipio de Floridablanca, a través del señor alcalde o alcaldesa como su Representante Legal y el señor Secretario(a) de Educación, reconocerán y otorgarán las garantías suficientes y necesarias a todos los dirigentes sindicales que conformen el Comité Ejecutivo, el Comité Municipal SES-Floridablanca y demás representaciones, en armonía con la certificación que expida el Ministerio del Trabajo y el debido proceso, en lo que al ejercicio sindical se refiere, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la organización sindical.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 078: Que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA entregará la suma de 2 SMMLV por concepto de apoyo para Capacitación y Formación Sindical para cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES que participan del acuerdo, siendo entregados para el año 2020 dentro de los treinta días siguientes del presente acuerdo y para los años subsiguientes, durante los primeros treinta (30) días del mes enero.

El acuerdo precedente será ejecutado por el conjunto de dependencias del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA que funcionalmente cumplen obligaciones alrededor del bienestar laboral de los funcionarios públicos, de conformidad con las circunstancias de tiempo establecidas en literalidad del acuerdo.

ACUERDO 079: Garantizar el otorgamiento de los permisos sindicales para los rectores, los coordinadores y directores rurales, para que realicen sus actividades directivas sindicales y cuando se realicen asambleas gremiales.

El acuerdo precedente será ejecutado por la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 080: Que el acuerdo colectivo resultante de la negociación del pliego unificado de solicitudes, se implemente en los tiempos acordados, a través de actos administrativos, expedidos por el funcionario competente de LA ENTIDAD o los documentos que acuerden y firmen las partes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 081: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ORGANIZACIONES SINDICALES de común acuerdo establecen que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la negociación del pliego unificado de solicitudes, cobijará a todos los empleados públicos de la planta de personal de la entidad, en las condiciones establecidas en cada uno de los acuerdos que lo componen.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 82: La administración municipal dará continuidad al comité bipartito de seguimiento y verificación del mismo, conformado por UN (1) representante de cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y dos (2) representantes de la administración municipal.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 83: Que atendiendo su naturaleza bilateral, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego sólo sea modificado por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO de las Partes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 84: El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y las ASOCIACIONES SINDICALES de común acuerdo establecen que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la negociación del presente pliego tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 y debe ser cumplido de buena fe por las partes.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

ACUERDO 85: Que de conformidad con el desarrollo jurisprudencial del principio de progresividad y prohibición de regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales consignado por la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C-533 de 2012 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Circular Externa No. 100-10-2016, LA ENTIDAD respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley, y en tal sentido, tales derechos tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes como

9

resultado de su negociación en posteriores pliegos y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

El acuerdo será ejecutado por la totalidad de autoridades del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo.

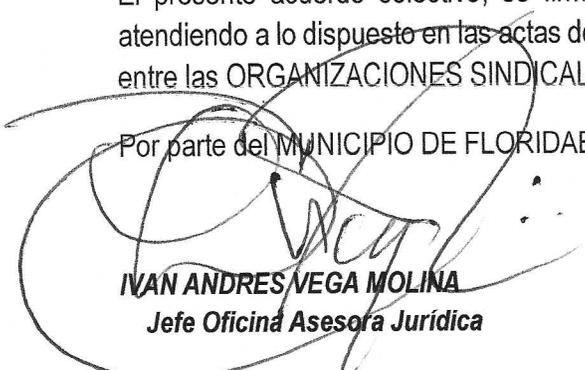
CUARTO: El ámbito de negociación del presente acuerdo colectivo es singular o de contenido particular, teniendo por campo de aplicación los empleados públicos de la planta de persona del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

QUINTO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el ACUERDO 080 del presente acuerdo, colectivo, el comité bipartito de seguimiento y verificación de lo acordado, estará conformado por UN (1) representante de cada una de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES suscriptoras del acuerdo y dos (2) representantes de la administración municipal, se reunirá mensualmente en la sede de la Alcaldía Municipal de Floridablanca y la secretaría técnica será ejercida conjuntamente por la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

El presente acuerdo colectivo, se firma hoy ocho (08) de diciembre de Dos mil Veinte (2020), atendiendo a lo dispuesto en las actas de concertación directa suscritas por las partes, llevada a cabo entre las ORGANIZACIONES SINDICALES y el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Por parte del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General


GISEL PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación


ALBERTO BARÓN
Secretario de Hacienda

Por parte de las ORGANIZACIONES SINDICALES


LUIS CARLOS RODRIGUEZ SARMIENTO
SINTRAMUNICIPALES

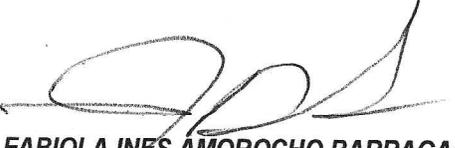

JULIO CESAR GOMEZ ALMEIDA
SINTRAMUNICIPALES



LUZ STELLA CADENA SUAREZ
SINTRAMUNICIPALES



PAOLA ANDREA ARCINIEGAS ARAMBULA
SINTRAMUNICIPALES



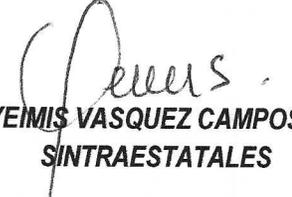
FABIOLA INES AMOROCHO BARRAGAN
SINTRAESTATALES



YANETH PABON ORDONEZ
SINTRAESTATALES



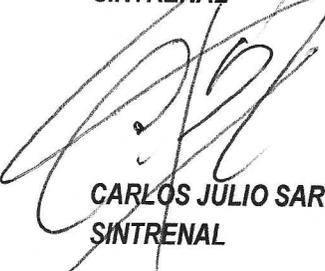
EDGAR CABEZA PAEZ
SINTRAESTATALES



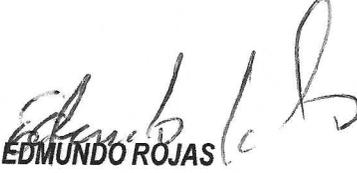
YEMIS VASQUEZ CAMPOS
SINTRAESTATALES



JAIME HUMBERTO GIL LOPERA
SINTRENAL



CARLOS JULIO SARMIENTO
SINTRENAL



EDMUNDO ROJAS
SINTRENAL



HENELVIO ALMEIDA PEÑA
SINTRAOFICIALES

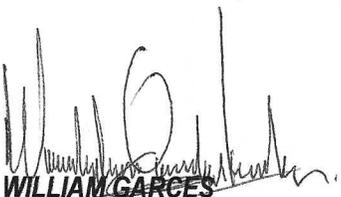


JORGE ELIECER MARTINEZ DURAN
SINTRAOFICIALES

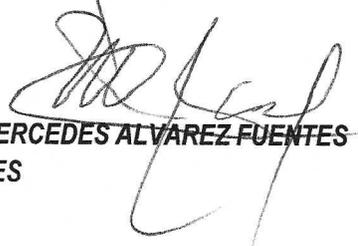




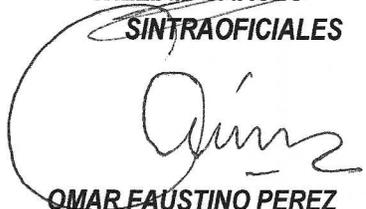
**EDGAR PINEDA
SINTRAOFICIALES**



**WILLIAM GARCÉS
SINTRAOFICIALES**



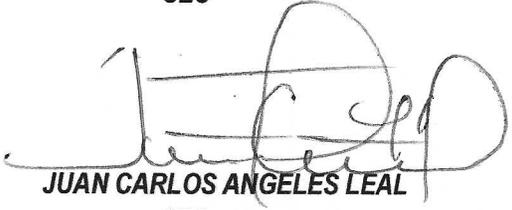
**MERCEDES ALVAREZ FUENTES
SES**



**OMAR FAUSTINO PEREZ
SES**



**JAIME VILLAMIZAR FIGUEROA
SES**



**JUAN CARLOS ANGELES LEAL
SES**



**EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ LIZARAZO
SES**



**GONZALO SILVA VIVIECAS
SIPRECOL**

**HUGO HERNAN SERRANO MANTILLA
ASDIDOC**



**EDUIN ALEXANDER PRADA
ASDIDOC**



**CLAUDIA JULIANA VILLAREAL LUQUE
ASDIDOC**



**EDUARDO CASANOVA GONZALEZ
ASDIDOC**

A